Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00115 **DEL** 30 ENE. 2026

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo"

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 02028 del 03 de septiembre de 2025, y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

I. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece claramente los fines esenciales del Estado, los cuales son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Este artículo se complementa con lo estipulado en el artículo 209 de la constitución, que instruye a que las "autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", lo cual se encuentra así mismo reafirmado en el artículo 113 de la Constitución, que destaca la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines esenciales.

II. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, creada mediante la Ley 1448 de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 159 creo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas " *(..,.) el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en /os ordenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecuta los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las victimas que trata la ley",* tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

III. Que el Gobierno Nacional en el mes de enero de 2021 expidió la Ley 2078 de 2020: *"Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"*, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

IV. Que de igual forma, el Decreto 4802 de 2011: *"Por medio del cual se establece la estructura La Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas"*, en adelante la UARIV, en el numeral 1 del artículo 28, estableció entre otras las siguientes funciones a cargo de la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas:

"(...) "3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.

(...)
11. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la Unidad.
(...)
14. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
(...)"

V. Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, medidas que en su conjunto permiten ampliar el alcance de la reparación con un enfoque netamente reparador, hacia uno transformador, respondiendo a la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones de discriminación previas que pudiesen tener las víctimas del conflicto armado.

VI. Que a su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, es aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.

VII. Que precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la DIRECCIÓN DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD, entre otras, las siguientes: "...(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado...".

VIII. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la reparación de que trata la Ley 1448 de 2011 abarca una dimensión mucho más amplia que la simple entrega de montos indemnizatorios, pues debe estar acompañada de las demás medidas, que, en su conjunto, propenderán por la transformación del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado, para lo cual se requiere la realización de

diferentes actividades, jornadas y/o eventos, en donde participaran las siguientes aras de la UNIDAD.

- **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA**

La Misionalidad de la Subdirección de Reparación Colectiva, se encuentra asociada en primer lugar con los mandatos legales de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", ya que mediante los artículos 151 y 152 de esta Ley, se ordena la implementación del programa de Reparación Colectiva, de acuerdo con lo cual posteriormente mediante el Decreto 4802 de 2011 se indican las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva dentro de las cuales se pueden encontrar entre otras: "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia, (iv) Proponer las recomendaciones en el marco de los procesos judiciales de Justicia y Paz sobre la adopción de medidas de reparación colectiva para las víctimas acreditadas en dichos procesos, (v) Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad, (vi) Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (vii) Implementar las actividades tendientes a la reconstrucción del movimiento y tejido social de comunidades campesinas, especialmente de las mujeres, (viii) Implementar acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Subdirección de Reparación Colectiva se ha diseñado una ruta de atención para los sujetos de reparación colectiva que contempla las siguientes fases: (i) Identificación del sujeto, (ii) Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, (iii) Diagnóstico o caracterización de los daños colectivos en el marco del conflicto armado (iv) Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), (v) Implementación del PIRC, seguimiento, evaluación y cierre del proceso.

- **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL**

Por otro lado, en cuanto a la dimensión individual de la Reparación, la Subdirección de Reparación Individual a la luz del artículo 22 del Decreto 4802 de 2011 tiene, entre otras, las siguientes funciones: "(i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas individuales de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas, (v.) Implementar el programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida, conforme al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011".

Para tal fin, se construyó el Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas – MAARIV –, constituyéndose como una estrategia que tiene como objetivo el acompañamiento a las víctimas para el acceso efectivo de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación integral a partir del reconocimiento de condiciones de vida particulares, que requieren por parte del Estado la adecuación progresiva de su oferta institucional, y que se desarrolla en diferentes etapas sucesivas que van desde la ocurrencia del hecho victimizante, pasando por la atención y asistencia hasta la reparación integral.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, el cual indica que se debe promover una inversión adecuada de los recursos que las víctimas reciben a título de indemnización administrativa, para el 2026 se implementarán estrategias dirigidas a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en ruta para ser destinatarias de la indemnización, buscando que esta medida impacte positivamente en la reconstrucción de sus proyectos de vida. Para lograr lo anterior, el Equipo de Inversión Adecuada de Recursos de la Subdirección de Reparación Individual desarrolla estrategias y acciones como: Planeación de las jornadas a desarrollar en los territorios; Caracterización de la población a indemnizar, Espacios de inclusión social y económica, Programa de acompañamiento Étnico, Jornadas de orientación en las líneas de inversión, Estrategia Construyendo Mi Futuro y Estrategia Taller Aprender a emprender.

Por esta razón, y con el fin de dar cumplimiento a la misionalidad de la Entidad y en particular la de la Subdirección de Reparación Individual en desarrollo de la medida de Inversión Adecuada de los Recursos, se requiere implementar acciones de orientación y asesoría, identificación y conexión de las víctimas con oportunidades de inversión, y procesos de seguimiento, que garanticen un uso adecuado de los recursos de la indemnización administrativa.

- **GRUPO RETORNOS Y REUBICACIONES**

En el desarrollo del acompañamiento al proceso de retorno, reubicación o integración local, se requiere espacios de concertación y diálogos en el marco de la formulación de los planes de retorno y reubicación étnicos y no étnicos, conforme a la implementación del modelo de reparación integral para la paz total, los cuales son formulados por las entidades territoriales con la asistencia técnica

de la Unidad para las Víctimas, la participación de las comunidades y las entidades que integran el SNARIV, de acuerdo con la competencia territorial y legal, espacios en los cuales en conjunto con la comunidad y entidades del sistema local de atención a víctimas se realiza dicho ejercicio y el cual implica contar con la logística necesaria.

Así mismo, se requiere proporcionar apoyo logístico para realizar acompañamiento a los procesos de retornos masivos y de emergencia. Para los retornos masivos se realiza un acompañamiento en las tres fases: Alistamiento, traslado y seguimiento, en aquellas comunidades que ya cuentan con plan de retorno o reubicación cumpliendo los principios rectores para su proceso. En el caso de los retornos de emergencia, realizando el acompañamiento del retorno de la comunidad a su lugar de origen.

Por otro lado, la Unidad para las Víctimas, a través del grupo de retornos y reubicaciones, en el marco de la implementación de acciones de los planes de retornos y reubicaciones fortalecerá las comunidades con bienes y servicios que contribuyen al cumplimiento de los planes, generando arraigo territorial, y contribuyendo a la integración comunitaria y a la sostenibilidad de los procesos de retorno y reubicación. De este modo se hace la entrega de bienes y servicios que requiere la organización de los recursos económicos, humanos y materiales.

Adicionalmente, se debe realizar acciones específicas en las zonas del país donde se presentan condiciones críticas y que requieran de la intervención del grupo de retornos y reubicaciones, para generar un mayor impacto en la estabilización socioeconómica, el reconocimiento y la dignificación de las comunidades y las familias víctimas. De acuerdo con lo anterior se requiere contar con la logística que permita trasladar a la población víctima de desplazamiento si es necesario para adoptar las medidas concernientes.

El Grupo de Retornos y Reubicaciones debe realizar seguimiento a las acciones desarrolladas en el marco del modelo de acompañamiento al retorno, reubicación e integración local de población víctima de desplazamiento forzado, para lo cual se debe garantizar la logística necesaria para vincular a la comunidad y la institucionalidad.

- **GRUPO ENFOQUE PSICOSOCIAL**

De acuerdo con la Resolución 02691 de 19 de noviembre de 2025, el Grupo de Enfoque Psicosocial tiene como objetivo Implementar la medida de rehabilitación psicosocial, satisfacción y gestionar acciones encaminadas a implementar las garantías de no repetición, así como definir los lineamientos para la inclusión del enfoque psicosocial y socio cultural, y de acción sin daño en los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

En este orden de ideas, el Grupo de Enfoque Psicosocial implementa diferentes estrategias y acciones (individuales, grupales y comunitarias) dirigidas a las víctimas del conflicto armado, que contribuyen a la mitigación del daño en las dimensiones psicosociales, morales, políticas y económicas y aportan en la transformación de la vida de los participantes, permitiendo restablecer la confianza hacia el Estado Colombiano y reafirmando el papel central de las víctimas en la reparación integral.

En relación a la medida de satisfacción, definida esta como el conjunto de acciones, planes y estrategias de carácter material o inmaterial, dirigidos al reconocimiento y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado, aportando a la reparación de daños simbólicos, morales y psicosociales por medio de la reconstrucción, preservación y pedagogía de la memoria histórica, la difusión de la verdad de sobre la sucedido desde las voces de las víctimas, a la desestigmatización y recuperación del buen nombre, al fortalecimiento de la identidad y el autoestima, a la recuperación de prácticas sociales y culturales, por medio de procesos individuales y colectivos de elaboración, socialización y validación de sus experiencias de vida, aportando a la resignificación de los hechos de violencia, la mitigación de los daños emocionales y el fortalecimiento del tejido social, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, como también el artículo 2.2.7.6.1 del Decreto 1084 de 2015.

Así mismo, el grupo contribuye a las garantías de no repetición entendidas como una obligación del Estado, la cual, a través de proyectos y acciones de orden político, económico y cultural, busca evitar la revictimización y prevenir el surgimiento de nuevas violencias y violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el marco de la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV para los asuntos étnicos, es la instancia técnica encargada de orientar, articular y garantizar la implementación de las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral dirigidas a los pueblos y comunidades étnicas víctimas del conflicto armado interno, con estricta observancia del enfoque diferencial étnico.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como en el Decreto 4802 de 2011, la Dirección de Asuntos Étnicos tiene la responsabilidad de asegurar que las acciones institucionales dirigidas a los pueblos indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se desarrollen respetando sus usos y costumbres, autoridades propias, identidad cultural, territorialidad, autonomía y formas de gobierno propio, garantizando además los principios de participación efectiva, concertación y, cuando aplique, consulta previa, libre e informada.

En desarrollo de su misionalidad, la Dirección de Asuntos Étnicos articula con las demás direcciones y subdirecciones de la Unidad, así como con las entidades del SNARIV, la implementación de acciones orientadas, entre otras, a:

- Formular, concertar y hacer seguimiento a planes específicos de prevención, protección, atención y asistencia para comunidades y pueblos étnicos.
- Acompañar procesos de retorno, reubicación e integración local de comunidades étnicas víctimas del desplazamiento forzado.
- Implementar rutas de atención para víctimas étnicas en contextos de confinamiento.

- Realizar mediciones de subsistencia mínima en pueblos y comunidades étnicas víctimas de desplazamiento masivo.
- Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de atención y reparación integral dirigidas a sujetos colectivos étnicos.
- Asistir técnicamente a las comunidades étnicas garantizando procesos de participación, concertación y consulta previa cuando aplique.

Así mismo, en el marco de la implementación acelerada de los Decretos Ley Étnicos, de conformidad con la Resolución 1383 de 2019 de la UARIV y los compromisos del Gobierno Nacional derivados del Plan Nacional de Desarrollo, la Dirección de Asuntos Étnicos desarrolla acciones orientadas a priorizar medidas de atención y reparación en sujetos colectivos étnicos que presenten condiciones como ubicación en zonas PDET, viabilidad de seguridad para retornos, afectaciones a la seguridad territorial, amparos judiciales o posibilidad de avance en la ruta de reparación colectiva.

Para el cumplimiento de las funciones señaladas, la Dirección de Asuntos Étnicos debe ejecutar jornadas, encuentros, talleres, espacios de concertación, mesas técnicas, acciones territoriales e institucionales en todo el territorio nacional, con énfasis en zonas rurales, veredas, resguardos indígenas, consejos comunitarios, territorios colectivos y áreas de difícil acceso, donde se encuentran asentadas comunidades étnicas víctimas del conflicto armado.

Estas acciones implican una alta complejidad operativa, toda vez que requieren garantizar condiciones logísticas adecuadas para la participación efectiva de las comunidades, tales como transporte, alimentación, alojamiento cuando aplique, disposición de espacios culturalmente adecuados, provisión de materiales, personal de apoyo permanente, sistematización de información, manejo documental sensible y coordinación operativa continua, respetando siempre el principio de acción sin daño y no revictimización.

➢ **SUBDIRECCION GENERAL**

Conforme con la misión asignada a la Unidad para las Víctimas en la implementación de la política pública de atención a las víctimas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y las funciones atribuidas a la Subdirección General en el marco del Decreto 4802 de 2011, corresponde a esta última articular las acciones necesarias para la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la ejecución e implementación de dicha política.

En este sentido, la Subdirección General lidera y acompaña las estrategias requeridas para una implementación efectiva de la política pública de atención a las víctimas.

Para ello, se ha identificado la necesidad de fortalecer el acompañamiento territorial mediante actividades que reúnan a actores institucionales y comunitarios, considerados aliados estratégicos en la ejecución de la política y en el cumplimiento de los objetivos de la Unidad para las Víctimas.

Por lo anterior, para el año 2026 se proyecta una presencia territorial que responda a la misión y objetivos institucionales, permitiendo una articulación

efectiva entre el Estado y la sociedad civil. Esto facilitará un acercamiento real de la oferta de servicios institucionales a los distintos sujetos de reparación, a través de las siguientes actividades:

- Despliegues territoriales para la difusión de la oferta de servicios dirigidos a los sujetos de reparación.
- Encuentros entre la institucionalidad y la sociedad civil, promoviendo el diálogo y la coordinación.
- Actividades de articulación y acompañamiento a los procesos sociales.
- Actividades de fortalecimiento con los coordinadores municipales de mesas de participación efectiva de los diferentes departamentos.

A partir de la necesidad de consolidar una participación efectiva de las víctimas en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública, las jornadas de fortalecimiento dirigidas a los coordinadores de las Mesas de Participación Efectiva en cada uno de los departamentos donde la UARIV tiene presencia territorial se constituyen en un eje estratégico para el año 2026. Estos espacios permitirán armonizar lineamientos técnicos, fortalecer capacidades institucionales y promover la apropiación del enfoque de derechos, diferencial y territorial por parte de quienes lideran los procesos de interlocución entre las víctimas y el Estado.

De esta manera, se busca garantizar que las Mesas de Participación operen como escenarios reales de incidencia y no solo como instancias formales de consulta, contribuyendo a una implementación más legítima y pertinente de la política pública de atención y reparación integral.

Asimismo, estas jornadas facilitarán la identificación de brechas, necesidades específicas y buenas prácticas en los distintos territorios, permitiendo retroalimentar la gestión de la Unidad para las Víctimas con información situada y contextualizada. El fortalecimiento de los coordinadores departamentales impactará positivamente la articulación interinstitucional en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), al mejorar la capacidad de convocatoria, coordinación y seguimiento de compromisos asumidos por las entidades.

En este sentido, la programación escalonada de estas actividades entre los meses de marzo y noviembre de 2026 responde a criterios de viabilidad operativa, cobertura territorial y equilibrio regional, asegurando una presencia progresiva y sostenida de la Subdirección General en las 20 direcciones territoriales de la UARIV.

➢ **DIRECCION DE GESTION INSTERISTITUCIONAL**

Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNARIV) a nivel nacional y territorial, tienen un papel fundamental en esta fase de implementación de la Política Pública de Víctimas, de tal manera que se deben fortalecer las labores de coordinación del Sistema por parte de la Unidad.

La competencia de coordinación del Sistema Nacional De Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante SNARIV) al interior de la Unidad para las Víctimas, se encuentra cargo de la Dirección de Gestión Interinstitucional (en

adelante DGI), y de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 4802 de 2011 tiene entre otras, las siguientes funciones: "1. Adelantar las acciones tendientes para coordinar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas. 2. Aportar los insumos para la evaluación de la política pública del Sector de Inclusión Social y Reconciliación en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. 3. Determinar los mecanismos y los criterios para la certificación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial, respecto a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas. (...) 20. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia."

Conforme con lo anterior, por parte de la DGI se proyectan los siguientes espacios:

- 20 jornadas de oferta institucional (1 por DT)
- 10 jornadas de socialización de órdenes judiciales de restitución de tierras
- 2 jornadas en el marco de la divulgación de la política pública de víctimas y/o soluciones duraderas
- 1 Gran SNARIV
- 4 eventos de procesos sociales y paz (fuerza pública, movimiento sindical, paz)

A su vez, al interior de la DGI la función Implementar las acciones que permitan la coordinación e implementar la estrategia de articulación de las entidades nacionales y territoriales del SNARIV se encuentran a cargo de la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV y la Subdirección de Coordinación Nación Territorio, respectivamente, como se preceptúa en los artículos 15 y 16 de la norma en mención.

De igual forma, se encuentra asociado el proceso de participación efectiva de las víctimas, a través de la Subdirección de Participación.

Para el año 2026, y en cumplimiento de las anteriores funciones, la DGI ha programado la ejecución del proyecto de inversión: "Fortalecimiento de la articulación del sistema nacional de atención y reparación integral de las victimas-SNARIV durante la implementación de la PPV nacional", para el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Acción Institucional, así como del Documento CONPES 4031.

En atención a las metas definidas en el proyecto de inversión y en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Interinstitucional, se considera conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar actividades orientadas a la coordinación y articulación interinstitucional; garantizar la participación efectiva de las víctimas en los escenarios previstos en la normativa vigente; promover procesos de formación y cualificación dirigidos a esta población; e implementar campañas de divulgación de los avances en la implementación de la Política Pública de Víctimas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, actividades que requieren un despliegue integral a partir de la divulgación de la oferta y hasta la asistencia técnica y operativa de los actores.

Por su parte, cada Subdirección de la Dirección de Gestión Institucional, a saber, Subdirección de Participación, Subdirección de Coordinación Nación-Territorio y Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, dentro de su misionalidad, deben ejecutar una serie de actividades encaminadas al fortalecimiento y coordinación de las entidades del SNARIV, y una adecuada incidencia en los procesos de participación de las mesas de participación efectiva de víctimas, en donde participan las siguientes Subdirecciones:

- ✓ Subdirección de Coordinación Técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas.
- ✓ Subdirección de Coordinación Nación-Territorio
- ✓ Subdirección de Participación

IX. Que en consecuencia, se hace necesaria e indispensable la contratación de un operador logístico integral, que permita a la Unidad para las víctimas garantizar la planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre oportuno de las jornadas y acciones misionales, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la trazabilidad de la información, el respeto por la diversidad étnica y cultural, y el cumplimiento efectivo de las medidas de atención, asistencia y reparación integral dirigidas a los pueblos y comunidades víctimas del conflicto armado, por lo cual durante la vigencia del contrato que se suscriba para el efecto, se podrán vincular diferentes dependencias, así como la ampliación de las necesidades de servicios logísticos que sean necesarios y que permitan el logro de los objetivos que persigue la Unidad.

X. Que con el fin de precisar, las diferentes dependencias, direcciones y grupos internos que integran la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, en el marco de sus funciones misionales y administrativas, podrán adherirse al Contrato de Operación Logística que se pretende celebrar, cuando requieran la ejecución de actividades logísticas asociadas a programas, estrategias, planes o acciones institucionales, siempre que cuenten con la debida justificación técnica, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del área competente.

XI. Que por otro lado, de acuerdo con lo mencionado anteriormente resulta de gran importancia mencionar la modalidad de contratación a utilizar, para satisfacer la presente necesidad y los criterios que se tuvieron en cuenta para seleccionar la misma, de acuerdo con lo que se expone a continuación:

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establece la obligatoriedad de hacer uso de los Acuerdos Marco de precios, así:

"(...) *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente* (...)".

Igualmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que en los casos en los que se requiera la "Utilización del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada" y lo ordenado en la normativa vigente en relación con verificar desde la etapa de planeación la existencia de acuerdos marco de precios y de otros instrumentos de agregación de demanda, para que en caso de existir sean utilizados, o se justifiquen las "(...) circunstancias en las que pretendan, excepcionalmente abstenerse de darles debida aplicación(...)".

XII. Que acatando lo establecido en la normativa vigente, se procedió con la verificación de la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que actualmente no se cuenta con acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda para el servicio de operación logística.

XIII. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y ante la necesidad imperiosa de contar con los servicios de operador logístico, para atender las diferentes necesidades que desarrollan las áreas de la Unidad, en sus intervenciones hacia las víctimas, se analizó normativamente la modalidad que permitiera la contratación del operador que cuenta con mayor presencia a nivel nacional para llegar de manera inmediata hacia las comunidades que se benefician con el desarrollo de los proyectos.

XIV. Es así como, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se analizó normativamente la modalidad de contratación directa, cuya procedibilidad se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede:

<<4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)>>

Por su parte, el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 determina que:

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a). La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás

personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (...)".

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

El cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

XV. Que con base en las anteriores disposiciones legales y teniendo en cuenta que se requiere presencia a nivel nacional e inmediatez en las actividades de tipo logístico necesarios para cada uno de los eventos que se requiera, se determinó que la modalidad de contratación directa con entidad pública en los términos de la Ley 80 de 1993, genera eficiencia administrativa y de los recursos públicos en el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

XVI. Que es así como, con base en las disposiciones legales en mención, así como el resultado del análisis efectuado respecto de las condiciones del mercado, se decidió contratar de manera directa con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., cuya naturaleza jurídica es de una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley. Igualmente revisado el certificado de existencia y representación legal de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., se validó que su objeto social permite prestar el servicio requerido al establecer entre otras, lo siguiente: "El objeto social de la sociedad será la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades (...) 32. Comprar, planificar o gestionar la logística integral de todo tipo de eventos para garantizar la producción, organización y desarrollo a nivel nacional o internacional, que permitan la debida prestación de los servicios. 33. Desarrollar cualquier actividad lícita civil o mercantil no prevista en los numerales anteriores, previa autorización de la Junta Directiva". Es procedente señalar que la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., acredita experiencia en el desarrollo y ejecución de contratos con entidades públicas, ejecutando actividades similares a las que abarca el servicio a contratar para lo cual aporto experiencia en contratos, los cuales se relacionan a continuación:

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	VALOR EXPRESADO EN SMMLV	TIPO DE CONTRATACION
Realizar el programa Jornada Escolar Complementaria en la Región Caribe.	Ministerio del Deporte	$30.592.773.204	23.532,90 SMMLV	Contratación Directa
Contratar los servicios de un operador para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios en todos los departamentos, municipios, corregimientos, veredas, zonas rurales del territorio nacional y territorios étnicos, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno.	UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas	$57.759.395.518	44.430,30 SMMLV	Contratación Directa
Prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos que requiera la UARIV	UARIV Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas	$82.802.977.049	58.168,58 SMMLV	Contratación Directa

XVII. Que de la experiencia relacionada en el cuadro anterior relacionada con procesos de logística, se resalta que el último contrato suscrito con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas se relaciona directamente con el objeto de la presente contratación al prestar los servicios requeridos de organización, producción y realización de eventos a nivel nacional para la atención a las víctimas del conflicto armado.

XVIII. Como se puede evidenciar, al realizar la validación de la experiencia aportada, se observa que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., acredita un total de 126.131,78 SMMLV, comparándolo con el Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la presente contratación expresado en SMMLV tenemos un total de 38.657,90., por lo cual, se puede concluir que la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., cuenta con la experiencia suficiente en la ejecución de contratos cuyas actividades son semejantes a las solicitadas por la UARIV.

XIX. Con este análisis se concluye la viabilidad jurídica, técnica y económica de realizar el proceso contractual para la operación logística que se requiere, para apoyar la organización, producción y realización de eventos que sean solicitados por la Unidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades, en los lugares y tiempos requeridos por la entidad, según el anexo técnico que forma parte integral del presente estudio previo.

XX. Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.

XXI. Que la necesidad de contratación fue aprobada por el Comité de Contratación Extraordinario de fecha 28 de enero de 2026.

XXII. Que el ordenador del gasto de la UARIV, con la suscripción del presente documento acoge la recomendación realizada por el Comité de contratación antes mencionado.

XXIII. Que de acuerdo con el memorando de solicitud contractual de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Director Técnico de la DIRECCIÓN DE REPARACIÓN (E), se solicitó la suscripción de un contrato interadministrativo entre la **UARIV y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.,** cuyo objeto es: ***Prestar los servicios de un operador logístico para apoyar la organización, producción y realización de eventos que requiera la UARIV.***

XXIV. Que el valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS COP M/CTE ($76.976.329.403.70),** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido de la siguiente forma:

ÁREA	PRESUPUESTO
Dirección de Reparación	$ 48.262.015.728,70
Dirección de Asuntos Étnicos	$ 19.424.299.805,00
Dirección de Gestión Interinstitucional	$ 9.290.013.870,00
Total Presupuesto Oficial	$ 76.976.329.403,70

XXV. Que de acuerdo con los estudios, análisis y comparaciones efectuados por la Entidad durante la etapa de planeación del proceso de contratación, y que se encuentran contenidos en los documentos de estudios previos y de análisis de sector y de mercado; la propuesta presentada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, cuya constitución se realizó mediante Escritura Pública

No. 0002428 del 25 de noviembre de 2005 de Notaría 50 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2005, con el No. 01029446 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A,** y está representada legalmente por **MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79877735 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente comercial y atención al cliente según consta en certificación del 18 de diciembre de 2025, expedida por MARIA YANETH GALINDO BARBOSA en calidad de Directora Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A.S, sociedad que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y satisface la necesidad identificada por la Entidad, por lo cual resulta pertinente y oportuna la celebración del contrato interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente la modalidad de contratación directa, mediante la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A** identificada con el NIT. 900062917-9, Sociedad de Naturaleza Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos contractuales:

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**: la establecida en el literal c) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades pueden seleccionar directamente cuando se trate de celebración de contratos interadministrativos, por lo que, tratándose de dos entidades de derecho público, es aplicable esta causal de selección.

   Lo anterior, se articula con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que estipula: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

2. **OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** *Prestar los servicios de un operador logístico para apoyar la organización, producción y realización de eventos que requiera la UARIV.*

VALOR DEL CONVENIO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS COP M/CTE ($76.976.329.403.70),** incluido IVA, impuestos tasas,

contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido de la siguiente forma:

ÁREA	PRESUPUESTO
Dirección de Reparación	$ 48.262.015.728,70
Dirección de Asuntos Étnicos	$ 19.424.299.805,00
Dirección de Gestión Interinstitucional	$ 9.290.013.870,00
Total Presupuesto Oficial	$ 76.976.329.403,70

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos del contrato se pagarán con cargo a los siguientes CDP:

DEPENDENCIA	CDP	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	$ 2,832,678,411.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	$ 6,667,783,483.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101037-02	$ 541,061,417.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	$ 2,673,092,694.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101066-02	$ 1,586,299,887.50
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101066-03	$ 629,513,807.20
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101037-02	$ 4,096,190,976.00
Dirección de Reparación	17326	C-4101-1500-28-0-4101037-03	$ 4,237,806,194.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-24-53107B-4101079-03	$ 1,200,000,000.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	$ 800,000,000.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-24-53107B-4101093-03	$ 1,236,000,000.00
Dirección de Reparación	16926	C-4101-1500-29-53107B-4101039-02	$ 1,369,188,037.00
Dirección de Reparación	16726	C-4101-1500-28-53107B-4101029-02	$ 2,534,953,553.00
Dirección de Reparación	17126	C-4101-1500-28-53107B-4101092-02	$ 279,528,611.00
Dirección de Reparación	17126	C-4101-1500-28-53107B-4101092-03	$ 279,528,611.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-27-4101027-02	$ 1,423,000,958.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-27-4101027-03	$ 1,006,667,305.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101091-02	$ 2,144,628,000.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101091-03	$1,012,000,000.00

Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101037-02	$ 1,534,790,288.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-4101037-03	$ 657,767,267.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-29-4101037-02	$1,234,151,792.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-29-4101037-03	$ 2,879,687,517.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-0-4101092-02	$ 2,234,744,961.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-28-0-4101092-03	$ 957,747,840.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-24-4101079-02	$ 1,186,593,574.00
Dirección de Reparación	17226	C-4101-1500-24-4101079-03	$ 1,026,610,545.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	$ 10,514,302,114.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	$ 5,775,162,029.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101025-03	$ 419,103,842.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101039-02	$ 405,128,460.00
Dirección de Asuntos Étnicos	16826	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	$ 2,310,603,360.00
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	$ 45.000.000
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101016-02	770.510.727
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	40.000.000
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	773.838.148
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	618.183.485
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	670.000.000,
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-20113E-4101038-03	4.780.989.720,
Dirección de Gestión Interinstitucional	18326	C-4101-1500-26-53107B-4101038-02	1.591.491.790,
Total, contrato			$ **76.976.329.403,70**

4. **LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 85D N. 46 A-65 piso 5 Complejo Logístico San Cayetano, y en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Jesús Orlando Contreras Fernandez – Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Helia Marcela Niño – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual